

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento sobre la marca comunitaria.

---

**Recurso interpuesto el 2 de junio de 2014 — salesforce.com/OAMI (MARKETINGCLOUD)**

**(Asunto T-389/14)**

(2014/C 329/25)

*Lengua de procedimiento:* inglés

**Partes**

*Demandante:* salesforce.com, Inc. (San Francisco, Estados Unidos) (representante: A. Nordemann, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 6 de marzo de 2014, en el asunto R 1854/2013-1.
- Condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

*Marca comunitaria solicitada:* La marca denominativa «MARKETINGCLOUD», para servicios de la clase 42 — Solicitud de registro de marca comunitaria n° 10 979 441

*Resolución del examinador:* Denegación del registro de la marca

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento sobre la marca comunitaria.

---

**Recurso interpuesto el 18 de junio de 2014 — Messi Cuccittini/OAMI — Pires Freitas Campos (LEO)**

**(Asunto T-459/14)**

(2014/C 329/26)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso:* español

**Partes**

*Demandante:* Lionel Andrés Messi Cuccittini (Barcelona, España) (representantes: J. Rivas Zurdo y M. Toro Gordillo, abogados)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Maria Leonor Pires Freitas Campos (Setúbal, Portugal)

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule la Resolución de la Primera Sala de recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de fecha 27 de marzo de 2014 en el asunto R 1554/2013-1, en cuanto que al desestimar el Recurso del solicitante confirma la resolución de la División de Oposición, de estimación de la oposición B 2009291 y denegación íntegra de la marca comunitaria n° 10 613 511 «LEO»;
- condene en costas a la parte o partes contrarias que se opongan a este recurso.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de la marca comunitaria:* Demandante

*Marca comunitaria solicitada:* Marca figurativa con elemento verbal «LEO» para productos de las clases 32 y 33 — Solicitud de marca comunitaria n° 10 613 511

*Titular de la marca o del signo invocado en el procedimiento de oposición:* Maria Leonor Pires Freitas Campos

*Marca o signo invocado:* Marca denominativa «LEO D'HONOR» para productos de la clase 33

*Resolución de la División de Oposición:* Estimación de la oposición

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

*Motivos invocados:* Violación del artículo 8, apartado 1, letra b, del Reglamento n° 207/2009

---

**Recurso interpuesto el 30 de junio de 2014 — Mayer/EFSA**

**(Asunto T-493/14)**

(2014/C 329/27)

*Lengua de procedimiento:* alemán

**Partes**

*Demandante:* Ingrid Alice Mayer (Ellwangen, Alemania) (representante: T. Mayer, abogado)

*Demandada:* Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Prorroge su comisión de servicios hasta el 30 de junio de 2015.
- Declare la ilegalidad de la terminación de su contrato en comisión de servicios, en concreto de la resolución de la EFSA «Termination of the secondment», de 16 de abril de 2014.
- Ordene a la demandada a no volver a ocupar el puesto de «observer» de la experta nacional en el consejo de personal.
- Declare la ilegalidad de la suspensión de su actividad en el consejo de personal de seis meses de duración.
- Ordene que se le conceda el acceso a todos los correos electrónicos intercambiados entre la Directora de la EFSA y una organización de Derecho privado activa en el sector de la alimentación.
- Con carácter subsidiario, que se conceda dicho acceso al expediente a una persona nombrada por el Tribunal a los efectos de examinar un posible conflicto de intereses.
- Condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca los siguientes motivos.

La demandante alega que el derecho a que se prorrogue la comisión de servicios en calidad de experta nacional se deriva del principio general de igualdad, la Carta de los Derechos Fundamentales, la prohibición de arbitrariedad y del artículo 2 TUE.

En este contexto, la demandante alega que la no renovación de la comisión de servicios se basa en una decisión de selección errónea o inexistente.

Además, la demandante señala que su suspensión del consejo de personal es ilegal, puesto que no se señaló razón alguna, no se le oyó, ni se emitió resolución escrita.